

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DEL FRONTEND DE LA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN ME_JORAC DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA, PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE Nº 1027_2026.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

PCAP_1027_2026
Página 1 de 60

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 1/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	4
2.	ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
2.1.	Entidad convocante.....	5
2.2.	Órgano de contratación.....	5
2.3.	Mesa de contratación y Comisión Técnica.....	6
3.	OBJETO DEL CONTRATO.....	6
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
6.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA PARA CONTRATAR.....	9
6.1.	Aptitud y capacidad.....	9
6.2.	Solvencia y clasificación.....	10
6.2.1.	Requisitos de solvencia.....	10
a.	Solvencia económica y financiera.....	10
b.	Solvencia técnica.....	10
6.2.2.	Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.....	11
6.2.3.	Integración de la solvencia con medios externos.....	11
7.	GARANTÍAS.....	12
8.	PERFIL DE CONTRATANTE Y RELACIONES ELECTRÓNICAS.....	12
8.1.	Perfil de contratante.....	12
8.2.	Relaciones electrónicas.....	12
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
9.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	13
10.	Presentación de las proposiciones.....	13
10.1.	Medios y plazo de presentación.....	14
10.2.	Forma de presentación.....	15
11.	SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	17
11.1.	Criterios para la valoración de las ofertas.....	17
11.2.	Mesa de Contratación.....	21
11.3.	Comisión Técnica.....	21
11.4.	Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	21
11.5.	Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	21
11.6.	Apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	22
11.6.1.	Ofertas anormalmente bajas.....	22
12.	CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	23
13.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	23
14.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
15.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
16.	PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	31
17.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
18.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	32

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 2/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.	33
20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.	34
21. SEGUROS.	36
22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.	36
23. RECEPCIÓN.	36
24. ABONO DEL PRECIO.	37
1. Derecho a abono del precio.	37
2. Presentación de facturas.	37
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	38
26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	39
1. Extinción por cumplimiento del contrato.	39
2. Extinción por resolución del contrato.	39
27. PENALIDADES.	40
28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	41
29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	41
30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	41
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	42
31. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.	42
1. Recurso especial en materia de contratación.	42
2. Otros recursos.	43
ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.	44
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.	45
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	47
ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).	48
ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. .	49
ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	50
ANEXO VII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.	51
ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS.	52
ANEXO IX. ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO).	53

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 3/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del contrato de que se trate, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la normativa sectorial que puedan resultar de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 4/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP” o el “Pliego”), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos junto a la oferta económica y técnica que resulte como persona adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

2.1. Entidad convocante.

La entidad convocante es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. (en adelante FPS), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución de su objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP, la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada Ley.

2.2. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el director gerente, de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 5/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, siendo su composición publicada en el Perfil de Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que los licitadores presenten en el presente procedimiento.

3. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL FRONTEND DE LA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN ME_JORA C Y OTROS ENTORNOS DESARROLLADOS CON LA MISMA ARQUITECTURA SOFTWARE DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada a esta contratación es la siguiente:

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software.
- 72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica, en su caso, en el **Anexo I**.

El presente contrato no se encuentra dividido en **lotes**. A continuación, se indican las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A continuación, se incluyen las razones técnicas y operativas de la no división en lotes del presente contrato:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 6/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Inviabilidad técnica y riesgo para la correcta ejecución. La fragmentación de la prestación en diferentes lotes generaría graves dificultades de coordinación. El objeto del contrato constituye una unidad funcional e indivisible, donde cada componente está intrínsecamente ligado al resto. La adjudicación a contratistas distintos duplicaría los puntos de contacto operativos, multiplicaría el riesgo de fallos en las interfaces del sistema y comprometería la coherencia y el resultado final del proyecto.

- Responsabilidad única. Para garantizar el éxito de la prestación, este órgano de contratación requiere la asunción de responsabilidad de la ejecución con carácter global. La dispersión de responsabilidades entre diferentes adjudicatarios de lotes independientes haría inviable determinar la autoría, la responsabilidad y la subsanación de posibles incidencias o retrasos, poniendo en riesgo el interés público y la continuidad del servicio.

- Eficiencia económica y optimización de recursos públicos. Desde una perspectiva de eficiencia, la gestión y supervisión de múltiples contratos independientes exigiría una dedicación de recursos humanos y técnicos que resulta desproporcionada e inasumible. Asimismo, la contratación conjunta aprovecha economías de escala que garantizan un uso más eficiente de los fondos públicos, optimizando la relación calidad-precio.

Por todo lo expuesto, se concluye que la división en lotes del objeto del contrato es técnicamente inviable, perjudicaría el correcto desarrollo de la prestación y restaría eficacia a la gestión pública, quedando plenamente justificada la tramitación del expediente mediante un lote único, conforme a las excepciones previstas en el artículo 99.3 de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) año** a contar desde la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su finalización por un periodo de un (1) año, teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el órgano de contratación y obligatorio, en su caso, para la empresa contratista.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 7/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar el órgano de contratación y que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (133.258,75€) IVA incluido**. A esta cantidad le corresponde el desglose siguiente: la Base Imponible asciende a 110.131,20 €, y la Cuota IVA que le corresponde es de 23.127,55 €.

El desglose de la estructura de costes del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Costes directos (77,21%): 85.032,30 €.
- Costes indirectos (15,63%): 17.213,51 €.
- Beneficio industrial (7,16%): 7.885,39 €.

De conformidad con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, el presente presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta el volumen de horas para la completa ejecución de los trabajos estimado en 3.840 horas anuales para dos perfiles profesionales de Desarrollador (a), dentro de la Familia de perfiles de desarrollo (3), tomando en consideración que los precios establecidos en la citada Instrucción habilitan un margen de discrecionalidad en el establecimiento de los mismos, al tratarse de un marco de referencia, estableciéndose en la presente contratación un precio de 28,68 €/hora IVA no incluido.

Para la duración del contrato se ha efectuado el cálculo de las horas necesarias para la consecución de los servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

En relación al valor estimado del contrato, éste se ha determinado sumando:

- el importe correspondiente al periodo inicial del contrato,
- las posibles prórrogas previstas,
- y, en su caso, la modificación prevista conforme a la normativa aplicable.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (242.288,64 €) IVA excluido**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Al valor estimado del contrato le corresponde el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL (IVA no incluido)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO 1 AÑO	110.131,20 €	110.131,20 €
MODIFICACIÓN 20%	20%	22.026,24 €
POSIBLE PRÓRROGA 12 MESES	110.131,20 €	110.131,20 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	220.262,40 €	242.288,64 €

De esta manera se ha seleccionado el procedimiento de adjudicación y de publicidad aplicable al presente expediente de contratación. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se



deriven de los servicios contratados por parte de la FPS, siempre que se presten a conformidad de ésta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

La persona licitadora tomará como referencia para presentar su oferta económica el presupuesto base de licitación.

No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del presente contrato.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA PARA CONTRATAR.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indican a continuación, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP. Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En particular, serán supuestos que requieren **habilitación empresarial o profesional**, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del **Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas. En este caso, se exige:

☒ **Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 9/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

6.2. Solvencia y clasificación.

6.2.1. Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los apartados relativos a la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional siguientes.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 13 del presente pliego.

a. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato, esto es, **363.432,96 €**, ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de la empresa licitadora presente oferta a varios lotes, el importe de la declaración sobre el volumen anual de negocios antes mencionada será por importe igual o superior a una vez y media del valor anual medio correspondiente al sumatorio de los contratos de los lotes a los que licite.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser, al menos, igual al valor estimado del contrato exigido en el anuncio de licitación del expediente de contratación.

b. Solvencia técnica.

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, en la que se indique

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 10/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para cumplir con este requisito se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, **169.602,05 €**, ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de la empresa licitadora presente oferta a varios lotes, se exigirá que aporte certificados de buena ejecución cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado correspondiente al sumatorio de los contratos de los lotes a los que licite.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

6.2.2. Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el **grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación siguientes:**

— **El servicio objeto del presente pliego no se encuentra incluido en el Anexo II.**

6.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. La acreditación se efectuará mediante la aportación del documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 11/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **Anexo I** del presente pliego.

7. GARANTÍAS

Para la presente licitación se exige la constitución de una **garantía definitiva** equivalente al 5% del precio final ofertado.

8. PERFIL DE CONTRATANTE Y RELACIONES ELECTRÓNICAS.

8.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará, bien a través de la web del órgano de contratación, o bien a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos se constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 12/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc.), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto, con tramitación ordinaria**, tal y como se indica en el **Anexo I**, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y siguientes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 13/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

10.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 14/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

10.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** del presente pliego.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

10.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a. Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es> En el **Anexo IV** se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 15/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresa participante. En este caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b. Declaración responsable, conforme al Anexo II.

Las personas licitadoras presentarán la declaración que se ajustará al **Anexo II** del presente pliego, Declaración responsable.

Los requisitos enumerados y descritos a continuación que han de cumplir todos los licitadores, deberán ser acreditados únicamente por las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa correspondiente:

- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales: Se efectuará por parte de las personas licitadoras con el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Empresas extranjeras: En el supuesto de empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c. Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 16/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

10.2.2. Sobre electrónico N.º 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación indicada a continuación y acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en la presente cláusula.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la **cláusula 11.1.A:**

- Oferta técnica.
- Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10.2.3. Sobre electrónico N.º 3.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o automáticos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en la presente cláusula.

En este Sobre se incluirá la documentación siguiente, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en la **cláusula 11.1.B:**

- Oferta económica, según **Anexo III.**
- Criterios de adjudicación que aportan calidad a la prestación de servicio objeto del contrato consistentes en Certificaciones conforme a la normativa ISO, según **Anexo V.**

11. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

11.1. Criterios para la valoración de las ofertas.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS: puntuación máxima prevista 45,00 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar una Oferta técnica que incluya de manera ordenada los criterios conforme a lo descrito a continuación:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 17/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.1. NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DE RECURSOS APORTADOS POR LA EMPRESA LICITADORA, TENIENDO EN CUENTA LAS TECNOLOGÍAS, SERVICIOS Y SISTEMAS DEL CONTRATO. Hasta un máximo de 23,00 puntos.

A continuación, se incluyen los distintos aspectos a valorar:

- Nivel de especialización y formación del equipo en las tecnologías de los sistemas existentes tal y como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las tecnologías innovadoras que plantee la empresa licitadora en su oferta como solución de futuro.
- Experiencia de los recursos asignados al contrato en los servicios y sistemas del contrato, valorando el conocimiento normativo, legal, y los procesos y procedimientos implicados en los mismos. Es fundamental, en función de su afección significativa a la mejor ejecución del contrato, que los recursos incorporados en la oferta de la empresa licitadora tengan la mayor cualificación y conocimiento sobre los servicios y sistemas de certificación de centros y unidades sanitarias.

En la valoración de las ofertas técnicas, la asignación de puntuación se clasificará siguiendo lo establecido en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
A	Hasta 23,00 puntos.	Nivel de conocimientos muy alto en los servicios y las plataformas y tecnologías del contrato, que garanticen, de la mejor forma, la correcta ejecución del servicio. La empresa licitadora proporciona como partner, además de los recursos mínimos, una gran capacidad y disponibilidad de recursos y conocimientos frente al resto de ofertas, que otorgan al órgano de contratación un mayor beneficio y garantía de éxito del servicio. El nivel de recursos certificados, el nivel de referencias y el grado de desarrollo y madurez en el modelo de servicio planteado suponen la mejor cualificación del personal asignado al contrato.
B	Hasta 12,00 puntos.	Alto nivel de conocimientos y experiencia de forma parcial en los servicios y sistemas del contrato, que aseguran una correcta ejecución de los trabajos, pero no es la mejor solución ni la que mejor se adapta al modelo y sistema de gestión del órgano de contratación.
C	0 puntos.	Bajo conocimiento en los servicios y sistemas del contrato que no ofrecen la cualificación necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos.

A.2. NIVEL DE ADECUACIÓN DE LA OFERTA DE LA EMPRESA LICITADORA AL ENFOQUE DEL PROYECTO (MODELO DE SERVICIO) PLANTEADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA ESTRATEGIA Y METODOLOGÍA QUE LA EMPRESA LICITADORA DEFINE EN SU OFERTA: hasta un máximo de 22,00 puntos.

A continuación, se incluyen los distintos aspectos a valorar:



- Modelo de gestión del servicio que plantea la empresa licitadora en su oferta, teniendo en cuenta el modelo que establece el órgano de contratación en el pliego de prescripciones técnicas, e indicando en su oferta como va a ejecutar este modelo de gestión en el contrato, y que herramientas pone a disposición del contrato para que se consiga el mejor resultado.
- Adecuación de la oferta presentada a la organización y metodología expuesta por el órgano de contratación en el pliego de prescripciones técnicas, así como a la estrategia de gestión TIC corporativa, interpretación de la empresa licitadora respecto del enfoque que el órgano de contratación quiere incorporar al servicio y aportaciones sobre los procedimientos que la empresa licitadora pueda ofertar basándose en su experiencia y referencias, que impliquen mejoras o una clara evolución del servicio ofrecido al órgano de contratación.
- Nivel de flexibilidad y disponibilidad de recursos que se proporcionen al órgano de contratación como una garantía de éxito del contrato, así como de redundancia y disponibilidad del mismo, claves para mejorar el servicio ofrecido al órgano de contratación y a sus usuarios.
- Nivel de alineación con el modelo de integración e interoperabilidad del órgano de contratación. Adecuación de las soluciones propuestas que demuestren y presenten en su oferta un modelo de proyecto basado en la alianza e innovación en cada una de las soluciones que se planteen, basándose en la estrategia corporativa del órgano de contratación y el modelo de gobernanza TIC corporativa. Es fundamental para el órgano de contratación conocer los pasos que la empresa licitadora pretende ofrecer y desarrollar en el contrato, de manera que proporcionen mejoras en la optimización y calidad del servicio y su repercusión a la experiencia y satisfacción de los usuarios.

En la valoración de las ofertas técnicas, la asignación de puntuación se clasificará siguiendo lo establecido en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
A	Hasta 22,00 puntos.	Total alineación con la estrategia del órgano de contratación para el servicio del contrato, incluyendo metodologías y soluciones que aportan liderazgo y un profundo conocimiento del servicio y un gran valor al mismo, así como numerosas herramientas de control y seguimiento para que el órgano de contratación pueda medir la calidad y el nivel de servicio obtenido. Esta solución presenta la mayor garantía y un claro beneficio en su modelo de gestión y estrategia de dirección de los sistemas, y comparte una visión de futuro muy cercana e innovadora para los sistemas y las evoluciones que se necesitan. Incorpora soluciones y recursos, así como mejoras innovadoras concretas que aportan un valor clave en los sistemas del órgano de contratación y los servicios que soporta. Cuenta con el mejor modelo de servicio para los objetivos y expectativas del órgano de contratación.
B	Hasta 11,00 puntos.	Alineación con la estrategia del contrato incluyendo metodologías y soluciones que aportan liderazgo y un profundo conocimiento del servicio y un gran valor al servicio esperado, así como suficientes herramientas de control y seguimiento para que el órgano de contratación pueda medir la calidad y el nivel de servicio obtenido. Esta solución presenta un beneficio al órgano de contratación en su modelo de gestión y estrategia de dirección de los sistemas y de



		forma parcial algunas soluciones innovadoras a nivel tecnológico o de gestión del servicio, pero no es la mejor solución planteada.
C	0 puntos.	Nivel de alineación básico, presentando conocimiento en el tipo de servicio y la metodología solicitada por el órgano de contratación, con algunas herramientas de gestión que ayuden a un control del mismo, pero sin mejoras innovadoras o que aporten valor significativo en la visión del órgano de contratación.

En este apartado, para la valoración de la oferta técnica se establece un umbral mínimo de puntuación de 23 puntos. Las puntuaciones asignadas podrán presentar hasta un máximo de dos decimales.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS O AUTOMÁTICOS: hasta un máximo de 55,00 puntos.

B.1. Oferta económica. Máximo 45,00 puntos.

Para la presentación de la oferta se utilizará el modelo de proposición económica conforme al **Anexo III** del presente pliego. Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B-A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora.

No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto base de licitación siendo automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura. Las puntuaciones asignadas podrán presentar hasta un máximo de dos decimales.

B.2. Criterios de adjudicación que aportan calidad a la prestación de servicio objeto del contrato. Máximo 10,00 puntos.

- 1. Automatización del despliegue. Máximo 5,00 puntos.** Se otorgará una mayor puntuación al valor añadido que la empresa licitadora aporte en su oferta a la prestación de servicios objeto del contrato de mejora de la mantenibilidad y reducción de riesgos operativos.
 - Si el Proceso de despliegue es completamente automatizado CI/CD, se otorgarán 5,00 puntos.
 - Si el proceso de Despliegue es semiautomático CI/CD, se otorgarán 3,00 puntos.
 - Si el proceso de Despliegue no aporta ninguno de los valores añadidos automatizado CI/CD o semiautomático CI/CD, se otorgarán 0 puntos.
- 2. Cobertura de pruebas automatizadas: Máximo 5,00 puntos.** Se otorgará una mayor puntuación al valor añadido que la empresa licitadora aporte en su oferta a la prestación de servicios objeto del contrato consistente en mejorar la calidad del software y reducción de defectos.
 - Si la empresa licitadora oferta Pruebas del 90 % del proceso, se otorgarán 5,00 puntos.
 - Si la empresa licitadora oferta Pruebas del 60 % del proceso, se otorgarán 3,00 puntos.
 - Si la empresa licitadora oferta Pruebas de menos del 60 % del proceso, se otorgarán 0 puntos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 20/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para este criterio, solo se asignará la puntuación establecida respecto al porcentaje de pruebas expresamente incluido, sin que exista la posibilidad de asignar puntuación a porcentajes distintos de los incluidos en la descripción de este criterio.

La documentación acreditativa de la oferta presentada por parte de la empresa licitadora se solicitará mediante requerimiento previo a la adjudicación del contrato establecido en la cláusula 13 del presente pliego, no siendo necesaria su presentación en el sobre electrónico nº 3, sin perjuicio del propio Anexo V, documento de la oferta que, para su valoración, ha de ser presentado obligatoriamente en el sobre electrónico nº 3.

11.2. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

11.3. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

11.4. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

11.5. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 21/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio del órgano de contratación. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

11.6. Apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

11.6.1. Ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 22/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, previo requerimiento por parte de la mesa de contratación.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la presente cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) e) y f) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 23/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1. Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Persona física: Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2. Habilitaciones empresariales:

- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad siguiente:

☒ **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA.

b) Documentos acreditativos de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentación que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 24/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con carácter general, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en la **cláusula 6.2** del presente pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

En caso de adjudicación de varios lotes, la empresa aportará certificados de buena ejecución cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado, correspondiente al sumatorio de los contratos de todos los lotes.

En caso de acreditación de la solvencia con medios externos, la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Al exigir el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

☐ Sí. ☒ No.

En caso afirmativo, se presentará escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el requerido en el pliego de prescripciones técnicas, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: ☒ Sí. ☐ No.

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato (puesto y número, titulación, años de experiencia acreditada, experiencia acreditada): dos personas con categoría de Desarrollador con Formación: Ciclo Superior en Informática o Grado Universitario en Informática. Experiencia: Tres años de experiencia en proyectos de desarrollo en los que se

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 25/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hayan utilizado las tecnologías definidas en el presente pliego para Sistemas de Información equivalentes al objeto del proyecto.

La acreditación de la formación se realizará mediante copia de la titulación académica. La acreditación de la experiencia se efectuará mediante la presentación de Certificado/s de buena ejecución donde se incluya expresamente la/s persona/s que hayan participado en la ejecución de los trabajos, los trabajos efectuados, y su duración.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: ☐ Si. ☒ No.

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Para su justificación se presentará Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: ☒ Si. ☐ No.

e) Obligaciones Tributarias:

— **Certificación positiva**, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

— **Certificado tributario de IAE** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Este Certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

— **Certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 26/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA**, salvo que en el **Anexo I** se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 27/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por alguno de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistent e.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del **Anexo VI**, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo I** y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

j) Declaración de ausencia de conflicto de intereses del contratista, conforme al Anexo VIII.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados, conforme al Anexo VII.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 28/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- Declaración, conforme al **Anexo VII**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 29/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras con la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 30/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica.

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable del órgano de contratación frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 31/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la empresa contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al órgano de contratación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 32/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 26 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

En la presente cláusula se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de entre las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en la presente cláusula se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en el órgano de contratación.

La persona contratista comunicará a la persona responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 202 las **condiciones especiales de ejecución** siguientes tendrán carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 33/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas y todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- La persona contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las personas trabajadoras adscritas al contrato.
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al objeto del contrato.
- Cuando se trate de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la empresa contratista, condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 19, si así se indica en el presente pliego.

2.El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el órgano de contratación, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 34/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo indicado en la cláusula 26 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Para este contrato, no existe obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el presente pliego, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad que se establecerán, en su caso, en el presente pliego.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 35/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

21. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un **seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, cuyo importe será, al menos, equivalente al valor estimado del contrato.**

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está permitida la subcontratación siempre y cuando se observe lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En el presente pliego no se prevé la cesión del presente contrato.

23. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que podrá documentarse en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El **plazo de garantía del presente contrato será de un año**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la presente cláusula, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 36/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

24. ABONO DEL PRECIO.

1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el órgano de contratación. La facturación se realizará a mes vencido.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

2. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este órgano de contratación no se encuentra entre las entidades obligadas al uso de la factura electrónica.

Las facturas serán remitidas a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., C.I.F. G41825811, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092, Sevilla.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la empresa adjudicataria designe en su factura.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 37/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En la presente cláusula se indicará, en su caso, la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Modificación prevista en el PCAP: ☒ Sí. ☐ No.

Causa. Alcance y límites: Incremento de las necesidades del servicio y alcance de los trabajos objeto del contrato en los mismos términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas hasta el límite cuantitativo máximo del 20%. El cálculo se efectuará sobre el precio inicial adjudicado del contrato (IVA no incluido).

Procedimiento: Proponente: Persona responsable del contrato; audiencia al contratista de 5 días naturales (nat.); Aprobación por el órgano de contratación en los 5 días nat. Sigüientes; Formalización en el plazo máximo de 5 días nat. desde la aprobación; Publicación en el plazo máximo de 5 días nat. desde la aprobación.

La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios. En ningún caso se alterará la naturaleza global del contrato, ni se sustituirán los servicios por otros diferentes ni se modificará el tipo de contrato. No se alterará la naturaleza global del contrato si se sustituye algún servicio puntual por otro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 38/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 23 del presente pliego.

2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje igual o superior al 35 %.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 39/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte del órgano de contratación por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

27. PENALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y demás preceptos concordantes, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido total o parcialmente las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora en su cumplimiento, la FPS podrá imponer las siguientes penalizaciones:

a) Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego: se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 40/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista. El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho al órgano de contratación. En todo caso, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al órgano de contratación hasta un máximo de tres copias de todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La persona contratista deberá respetar el **carácter confidencial** de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante **un plazo de cinco años** desde el conocimiento de esa información, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **Anexo X** del presente pliego.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 41/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopdp.fps@juntadeandalucia.es

El adjudicatario no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

En caso de tratarse por parte del adjudicatario datos de carácter personal, será necesaria la formalización del Acuerdo de Encargado del Tratamiento, según Anexo IX.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 42/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Otros recursos.

El órgano de contratación y la empresa contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6.2º de la LCSP, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 43/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

- A. REFERENCIA EXPEDIENTE:** 1027_2026.
- B. OBJETO DEL CONTRATO:** (cláusula 3) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL FRONTEND DE LA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN ME_JORA C Y OTROS ENTORNOS DESARROLLADOS CON LA MISMA ARQUITECTURA SOFTWARE DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- C. CÓDIGO REFERENCIA CPV:** (cláusula 3) 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software; 72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado.
- D. CÓDIGO NUTS DEL LUGAR PRINCIPAL DE EJECUCIÓN:** ES618 Sevilla.
- E. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS:** español.
- F. PODER ADJUDICADOR:** Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.
- G. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** (cláusula 5) CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (133.258,75 €) IVA incluido.
- H. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** (cláusula 5) DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (242.288,64 €), IVA excluido.
- I. REVISIÓN DE PRECIOS:** No aplica.
- J. PLAZO DE EJECUCIÓN:** (cláusula 4) 1 año inicial más una posible prórroga de igual duración al periodo inicial (1).
- K. GARANTÍA PROVISIONAL:** No se establece.
- L. GARANTÍA DEFINITIVA:** (cláusula 13) Sí.
- M. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** (cláusula 9) procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.
- N. TRAMITACIÓN:** (cláusula 9) Ordinaria.
- O. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** (cláusula 9) 30 días naturales.
- P. DIVISIÓN EN LOTES:** (cláusula 3) No.
- Q. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 6 meses.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 44/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE: 1027_2026.

TÍTULO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL FRONTEND DE LA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN ME_JORA C Y OTROS ENTORNOS DESARROLLADOS CON LA MISMA ARQUITECTURA SOFTWARE DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa licitadora, con N.I.F. N.º _____, en calidad de _____.

DECLARA

- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de referencia, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y acepta las condiciones de la licitación.
- Que la empresa a la que representa:
 - ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):
 1. _____.
 2. _____.
 3. _____.En este último caso, deberá indicar:
 - ☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.
 - ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):
 1. _____.
 2. _____.
 3. _____.
- Que ostenta plena capacidad de obrar, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone de la solvencia mínima, técnica o profesional y económica y financiera, así como, en su caso, la habilitación profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 45/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Que, en caso de resultar empresa adjudicataria de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, etc. así como la acreditación de cualquier otra circunstancia que sea causa de impedimento para contratar con el sector público.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 46/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

EXPEDIENTE: 1027_2026.

TÍTULO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL FRONTEND DE LA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN ME_JORA C Y OTROS ENTORNOS DESARROLLADOS CON LA MISMA ARQUITECTURA SOFTWARE DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D/Dªcon DNI n.º, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____ (especificar Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.) enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (expresar en letra y número) _____ euros (_____ €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €).

Lugar, fecha y firma del proponente.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 47/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_NÚMERO DE EXPEDIENTE” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente enlace
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC_FPS_NÚMERO DE EXPEDIENTE desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).
11. La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 48/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE: 1027_2026.

TÍTULO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL FRONTEND DE LA MIGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN ME_JORA C Y OTROS ENTORNOS DESARROLLADOS CON LA MISMA ARQUITECTURA SOFTWARE DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa licitadora _____,
con N.I.F. N.º _____, en calidad de _____.

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	NO OFERTA (marcar según corresponda)	SI OFERTA (marcar según corresponda)	DETALLE DE LA OFERTA
1. Automatización del despliegue.			(característica)
2. Cobertura de pruebas automatizadas.			(porcentaje)

Lugar, fecha y firma del proponente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 49/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____.

TÍTULO: _____.

D./D^a. _____, con **D.N.I.** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **N.I.F.** _____, en calidad de _____

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ Opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: _____ €
 - Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €.
- (el importe que, en su caso se constituya ante la Caja General de Depósitos, se efectuará mediante efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 50/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____.

TÍTULO: _____.

D./D^a. _____, con **D.N.I.** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **N.I.F.** _____, en calidad de _____

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 51/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: _____.

TÍTULO: _____.

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas **personas contratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos/privados, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero, de acuerdo con el artículo 64 de la LCSP.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración, a fecha de la firma electrónica.

PCAP_1027_2026

Página 52 de 60

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 52/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IX. ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO).

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el la Fundación Progreso y Salud, M.P. y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. “Tratamiento de Datos Personales”. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado 2, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que FPS estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo IX “Acuerdo de Encargado de Tratamiento (Adjudicatario)” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, FPS reciba por escrito; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto del presente pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de FPS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 53/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



autorizadas a su tratamiento.

- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a FPS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de FPS o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por FPS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por FPS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a FPS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a FPS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a FPS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 54/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a FPS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a FPS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con FPS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de FPS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por FPS.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FPS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de FPS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de FPS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 55/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de FPS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de FPS no contemplados en el citado documento, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de FPS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en la prestación de objeto: la empresa adjudicataria no tendrá acceso a datos de carácter personal.

El personal adscrito por la persona adjudicataria para ejecutar las prestaciones establecidas en el presente pliego podrá tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

a) Colectivos y Datos Tratados. Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
-	-	-	-

b) Elementos del tratamiento. El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- ☐ Recogida (captura de datos).
- ☐ Registro (grabación).
- ☐ Conservación (almacenamiento).
- ☐ Extracción (retrieval).
- ☐ Interconexión (cruce).
- ☐ Cotejo.
- ☐ Duplicado.
- ☐ Copia (copias temporales).
- ☐ Recuperación.
- ☐ Conservación (en sus sistemas de inf.).

c) Disposición de los datos al terminar la prestación. Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el



borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción anterior, cumpla con alguna de las dos opciones siguientes:

- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

d) Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las mismas medidas de seguridad aplicadas en la FPS a dichos datos conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- e. Garantizar que la ubicación de los datos se encuentre dentro de la Unión Europea.
- f. Definir la política de conservación de las imágenes.
- g. Describir las medidas de borrado seguro y control de accesos.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 57/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO X. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

REUNIDOS

De una parte, _____, en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de NIF _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____, en nombre de _____, con domicilio social en _____, provista de NIF.

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente _____.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 58/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 59/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCZHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por la Fundación Pública Andaluza Progreso y
Salud, M.P.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	07/08/2026 12:31:42	PÁGINA 60/60
VERIFICACIÓN	UUM32QKANFZ5HWZJMYQ42AQBCHXB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	